

III. OTRAS DISPOSICIONES**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

8549 *Acuerdo de 19 de abril de 2010, de la Dirección General de Cultura, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se incoa expediente de declaración de bien de interés local, con la categoría de inmueble, a favor de la «Casa de Cultura», en Colindres.*

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado, por el que se propone la incoación de expediente de declaración de Bien de Interés Local a favor de la Casa de Cultura, en el término municipal de Colindres, y la propuesta de la Jefa de Servicio de Patrimonio Cultural;

Considerando lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria,

El Sr. Director General de Cultura acuerda:

Primero.—Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Local a favor de la Casa de Cultura, en el término municipal de Colindres.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 51 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, describir el bien y justificar el entorno de protección que se delimita en el anexo que se adjunta al presente Acuerdo.

Tercero.—Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.—Dar traslado de este Acuerdo, conforme al artículo 28.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, al Ayuntamiento de Colindres, y hacerle saber que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la misma, toda actuación urbanística en el entorno de protección, incluyendo los cambios de uso, en tanto no se haya aprobado la figura urbanística de protección del mismo, deberá ser aprobada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. En el caso de que esté aprobado el instrumento de planeamiento del entorno afectado, la autorización de la intervención competará al Ayuntamiento, que deberá comunicar la intención de conceder la licencia a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte con una antelación de diez días a su concesión definitiva.

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones aparentes en el entorno de protección.

Quinto.—Que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, se notifique este Acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

Sexto.—Que el presente Acuerdo, con su anexo, se publique en el «Boletín Oficial de Cantabria» y el «Boletín Oficial del Estado».

Cumplase el presente acuerdo y notifíquese al interesado y al Ayuntamiento afectado.

Santander, 19 de abril de 2010.—El Director General de Cultura, Justo Barreda Cueto.

ANEXO

Descripción del bien

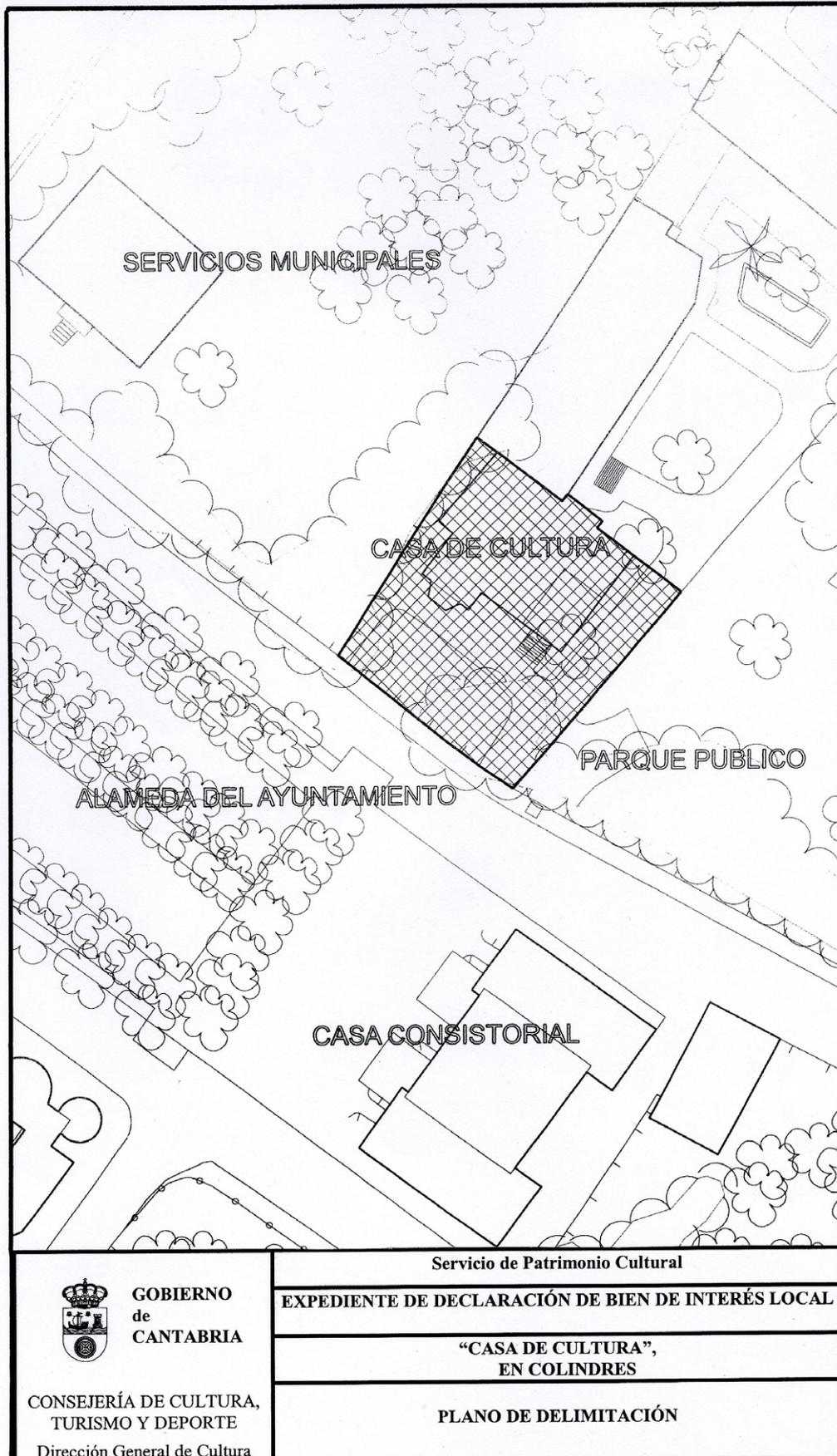
La Casa de Cultura de Colindres es una obra destacable dentro de un entorno singular, el Barrio Nuevo de Colindres, espacio que plasma la idea del progreso racional para mayor gala de la modernidad predominante en los albores del siglo XX.

Se edifica en el momento en que la arquitectura cántabra abandona el romanticismo tardío decimonónico, con sus exóticas y caprichosas formas, y pugnan nuevas corrientes importadas como el modernismo del «Art Nouveau» que se inspira en la naturaleza y el uso profuso de este tipo de elementos con preferencia de los vegetales, con sus rítmicas formas redondeadas orgánicas entrelazándose en el motivo central.

Estilísticamente lo más destacado y sobresaliente de la Casa de Cultura es que en todo su alzado la impronta es íntegramente secesionista, como revela la total limpieza de líneas, la sobriedad de los piñones de los tejados, la geometría funcional del vértice achaflanado y la estilización de los voladizos sobre la convexidad de los largueros de madera que desempeñan el papel de ménsulas.

Delimitación y justificación del entorno de protección

Los límites de la finca en la que se encuentra ubicado el inmueble delimitan el entorno de protección, dado que es el que permite la adecuada percepción y comprensión del bien.



cve: BOE-A-2010-8549